

INFORME DE RESULTADOS

A fecha 13/05/2025

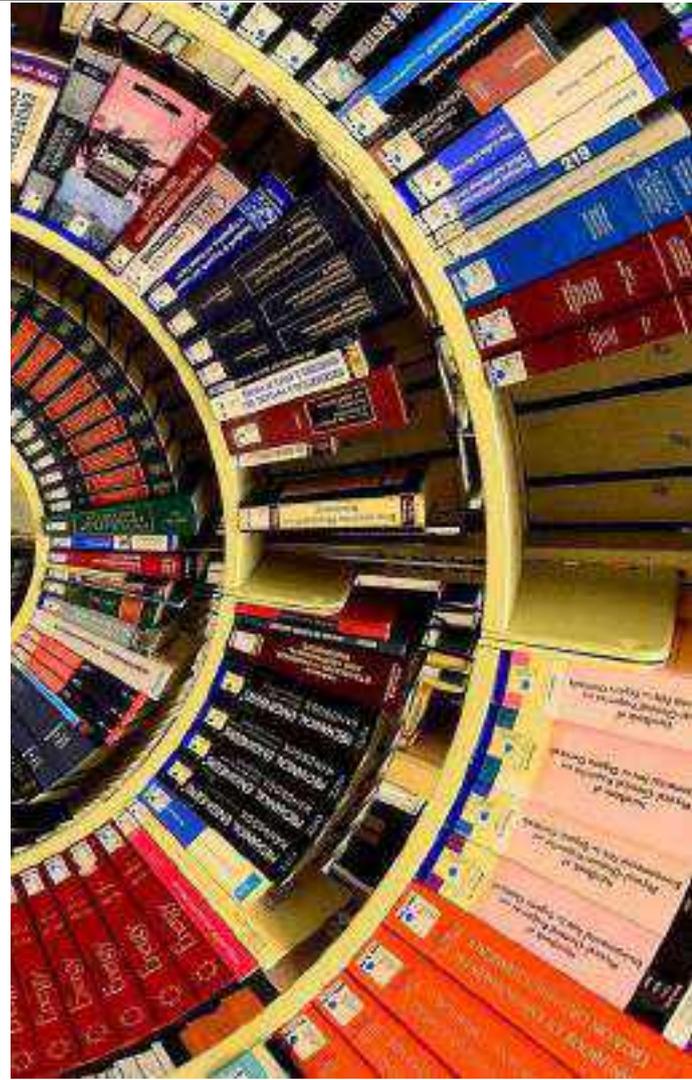
Portal web:

www.uce.edu.ec

→Facultad de Jurisprudencia

→Sección Decanos 2025 Consulta Interna

→Informe de Resultados Comisión Consulta
FJCPS 13/05/2025



Proceso de integración de terna para Decano/a

COMISIÓN DE CONSULTA FJCPS

Laddy Almeida
José Tapia
Johanna Duque
Luis Solorzano
Ana Lucía Rosero

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA INTERNA PARA
INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

Art. 4. - Comisión de Consulta: Está integrada por los dos representantes docentes principales, el representante principal de estudiantes y el representante principal de trabajadores, al Consejo Directivo (...)

Art. 5. - Funciones: La Comisión de Consulta tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar la consulta en las distintas Facultades;
- b) **Difundir la convocatoria, así como la información de todo el proceso**, para que llegue a conocimiento de cada uno de los miembros de los diferentes estamentos, con el apoyo de TIC de cada Facultad;
- c) **Receptar la información de los postulantes y revisar que cumplan con todos los requisitos**;
- d) Disponer la integración de las juntas para la consulta;
- e) Solicitar a las autoridades el apoyo de otros servidores universitarios que se requiera;
- f) Absolver en primera instancia las impugnaciones;
- g) Notificar a las TIC para que habilite el sistema para que los postulantes validados carguen su plan de acción, con la finalidad de que sea difundido a todos los miembros de esa Facultad; y,
- h) Informar a Consejo Directivo, los resultados del proceso de la consulta.

Art. 11. - Sobre el proceso de consulta. - La terna de postulantes a Decanos será conformada por dos profesores titulares postulantes inscritos y seleccionados por la planta de profesores titulares y un profesor titular postulante inscrito y seleccionado por los estudiantes y trabajadores, mediante participación secreta.

La conformación de la terna será así: dos postulantes que reciban la mayor aceptación por parte los profesores titulares.

Los estudiantes, los empleados administrativos y trabajadores, designarán al tercer integrante de la terna.

Art.13.- Serán consultados todos los profesores titulares; personal administrativo con nombramiento definitivo, personal de Código de Trabajo con contrato indefinido y estudiantes legalmente matriculados desde el quinto semestre de su Carrera.

Índice

Convocatoria HCU y Comisión de Consulta de la FJCPS	Pág. 04
Listado de postulantes	Pág. 11
Notificación (rúbrica) de resultados a los postulantes	Pág. 13
Impugnaciones presentadas ante la Comisión de Consulta	Pág. 20
Resoluciones ante las impugnaciones presentadas	Pág. 30
Resultados de calificación de postulaciones a fecha 13 de mayo de 2025	Pág. 48
Cronograma del proceso de consulta	Pág. 50
Normativa vinculada al proceso de consulta	Pág. 52

Convocatoria HCU y Comisión de Consulta de la FJCPS



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA INTERNA PARA INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

SE CONVOCA A:

CONSULTA INTERNA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE POSTULANTES A DECANOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SEÑOR RECTOR.

1. **COMPOSICIÓN DE TERNA PARA DESIGNACIÓN DE DECANOS:** las ternas estarán compuestas por
 - Dos postulantes profesores titulares seleccionados por la planta de profesores titulares de la Facultad;
 - Un postulante profesor titular seleccionado por los estudiantes matriculados desde el quinto semestre y los empleados y trabajadores con nombramiento o contrato indefinido.
2. **LUGAR DE LA CONSULTA:** Predios universitarios de cada una de las Facultades.
3. **FECHA Y HORA DE LA CONSULTA:** JUEVES 29 DE MAYO DEL 2025, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.
4. **REQUISITOS PARA SER POSTULANTES:** Art. 3 del Reglamento para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador.
 - a) Estar en goce de los derechos legales de ciudadanía y de participación;
 - b) Tener título profesional y grado académico de maestría o doctorado (PhD), según lo establecido en la LOES y reconocido por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. Para los casos de los profesionales en Ciencias Médicas y Odontología, el título de Especialidad en Medicina u Odontológica tendrá la equivalencia de Maestría;
 - c) Ser profesor titular de la Universidad Central del Ecuador;
 - d) Haber realizado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los campos de su especialidad en los últimos cinco años.

En el campo de las artes y arquitectura, las obras relevantes podrán ser obras artísticas o arquitectónicas, hechas públicas o expuestas.
Las obras de relevancia en cualquiera de los campos serán certificadas por la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación;



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

- e) Tener experiencia docente de al menos cinco años en calidad de profesor universitario o politécnico titular;
- f) No estar en ejercicio de representación obtenida por elección en calidad de principal en los organismos de cogobierno. La postulación requiere renunciar a la referida representación, y,
- g) No haber sido designado Decano titular por dos veces consecutivas con dos acciones de personal.

5. PARTICIPACIÓN:

Serán consultados: todos los profesores titulares; personal administrativo con nombramiento y de Código de Trabajo con contratos indefinidos y estudiantes legalmente matriculados desde el quinto semestre.

6. INSCRIPCIONES:

De acuerdo con lo que dispone el Art. 9 del Reglamento para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador y el Cronograma para el Proceso de Consulta. (ANEXO 1)

7. NORMAS APLICABLES

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.
- Reglamento para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador.

La información de la Consulta se publicará en la página web oficial de cada Facultad.

Quito, 24 de abril de 2025



SECRETARÍA GENERAL
ANGEL PEÑAFIEL
ORNA PEÑAFIEL

Abg. Ángel Orna Peñafiel MSc.
SECRETARIO GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

Considerando que el Art. 8 del "Reglamento para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador" establece que la Comisión de Consulta, en el término de 48 horas a partir de la notificación, iniciará el proceso de inscripción, previa la difusión de los requisitos que deben reunir los postulantes; la Comisión de Consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales:

**INVITA A LOS SEÑORES Y SEÑORAS DOCENTES TITULARES
A INSCRIBIRSE EN EL PROCESO DE CONSULTA INTERNA PARA INTEGRAR
LA TERNA DE POSTULANTES A DECANO/A DE LA FACULTAD**

1. COMPOSICIÓN DE TERNA PARA DESIGNACIÓN DE DECANOS: las ternas estarán compuestas por:

- Dos postulantes profesores titulares seleccionados por la planta de profesores titulares de la Facultad;
- Un postulante profesor titular seleccionado por los estudiantes matriculados desde el quinto semestre y los empleados y trabajadores con nombramiento o contrato indefinido.

2. LUGAR DE LA CONSULTA: Predios de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.

3. FECHA Y HORA DE LA CONSULTA: Jueves, 29 de mayo de 2025, desde las 08h00 hasta las 18h00.

4. REQUISITOS PARA SER POSTULANTES:

Art. 3 del Reglamento para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador.

- a) Estar en goce de los derechos legales de ciudadanía y de participación (*adjuntar copia de la cédula y papeleta de votación a color*);
- b) Tener título profesional y *grado académico de maestría o doctorado (PhD)*, según lo establecido en la LOES y reconocido por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior (*se verificará que los títulos se encuentren*



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

registrados en la página de la SENECYT);

c) *Ser profesor titular de la Universidad Central del Ecuador (adjuntar certificado emitido por la Dirección de Talento Humano);*

d) *Haber realizado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los campos de su especialidad en los últimos cinco años:*

Las obras de relevancia¹ en cualquiera de los campos serán certificadas por la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación (adjuntar certificado emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación);

e) *Tener experiencia docente de al menos cinco años en calidad de profesor universitario o politécnico titular (adjuntar certificado emitido por la Dirección de Talento Humano);*

f) *No estar en ejercicio de representación obtenida por elección en calidad de principal en los organismos de cogobierno (adjuntar certificado emitido por la Dirección de Talento Humano). La postulación requiere renunciar a la referida representación; y,*

g) *No haber sido designado Decano titular por dos veces consecutivas con dos acciones de personal (adjuntar certificado emitido por la Secretaría General de la Universidad Central del Ecuador).*

5. PARTICIPACIÓN:

Serán consultados: todos los profesores titulares; personal administrativo con nombramiento y de Código de Trabajo con contratos indefinidos y estudiantes legalmente matriculados desde el quinto semestre.

6. INSCRIPCIONES:

¹ **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

Art. 78.- Definición de obra relevante.- Se define como obra relevante a la producción académica que represente un aporte a la creación, desarrollo y sistematización del conocimiento científico, tecnológico, la literatura y las artes, que contribuya a nuevos avances o a la consolidación de los campos de conocimiento inter, multi o trans disciplinario; al fortalecimiento de los otros saberes tales como conocimientos tradicionales y saberes ancestrales de pueblos y nacionalidades; y, al desarrollo de procesos y productos tecnológicos que generen innovación y/o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente. Se considerará obra relevante a la producción artística que favorezca el desarrollo de la cultura y el arte.

Art. 79.- Clasificación.- Son obras de relevancia los libros monográficos o libros de texto de una asignatura, artículos arbitrados y capítulos en libros coordinados, que deben haber sido sometidos a evaluación de al menos dos pares anónimos antes de su publicación. Son también obras de relevancia las intervenciones registradas y protegidas bajo el régimen de propiedad industrial; diseños (incluido software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales; y, la producción artística evaluada por jurados o expertos anónimos y externos a la institución donde trabaja el autor.

Nota: Información complementaria respecto a Obras de Relevancia: favor remitirse a los artículos 78 a 87 del Reglamento De Carrera y Escalafón Del Personal De Educación Superior.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

De acuerdo con lo que dispone el Art. 9 del Reglamento para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador y el cronograma para el proceso de consulta.

Art. 9.

a) Los postulantes se inscribirán con la Secretaria Abogada de esta Facultad (Dra. Ana Lucía Rosero Miño), en su calidad de Secretaria de la Comisión de Consulta, mediante oficio suscrito por el postulante, al que se adjuntarán los documentos físicos y foliados, de respaldo de los requisitos.

g) Una vez inscrita en firme la postulación, la Comisión de Consulta enviará un *link* para que el postulante cargue el **Plan de Acción** de acuerdo con las preguntas que se formulan en el Reglamento (Art. 10) para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, dentro de los dos (2) días laborales, posteriores a la presentación de los resultados de aceptación de los requerimientos.

8. DISPOSICIONES GENERALES:

SÉPTIMA. - La DTIC ni la Dirección de Comunicación podrán difundir propaganda de ningún postulante.

Se prohíbe cualquier tipo de propaganda impresa o por redes sociales. A los correos electrónicos de los profesores empleados y trabajadores y estudiantes llegará el plan de acción de cada postulante para consideración de la comunidad universitaria.

7. NORMAS APLICABLES:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.
- Reglamento para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador.

*El presente documento se fundamenta en el "Reglamento para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador" y la Convocatoria correspondiente.

*Se adjunta:

- Cronograma para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador.

- Convocatoria emitida por el H. Consejo Universitario para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador.
- Reglamento para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador.
- Oficio Nro. UCE-SEC-2025-0221-O. Asunto: Solicitud de colaboración en la emisión de certificados para el proceso de consulta interna de decanos.

JOSE
ERNESTO
TAPIA
PAREDES
PRESIDENTE
COMISIÓN DE CONSULTA-FICPS

Firmado
digitalmente por
JOSE ERNESTO
TAPIA PAREDES
05/04/2025 04:30
+0500 (UTC-05:00)


Dra. Ana Lucía Rosero
SECRETARIA
COMISIÓN DE CONSULTA-FICPS

Listado de postulantes

1) Dr. Raúl Llasag Fernández

Postulación recibida el 8 de mayo de 2025 a las 11:40

2) Dr. Franklin Vásquez Chicaiza

Postulación recibida el 8 de mayo de 2025 a las 13:17

3) Dr. Mauricio Enrique Pacheco

Postulación recibida el 8 de mayo de 2025 a las 16:07

4) Dra. Karina Tello Toral

Postulación recibida el 8 de mayo de 2025 a las 16:29

5) Dr. Andrés Benítez Triviño

Postulación recibida el 8 de mayo de 2025 a las 16:40

6) Dra. Solimar Herrera Garcés

Postulación recibida el 8 de mayo de 2025 a las 16:58

Notificación (rúbrica) de resultados a los postulantes

Dr. Raúl Llasag Fernández

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
RÚBRICA DE CONSULTA PARA INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANO**

Fecha de recepción de carpeta 08 de mayo de 2025 / hora: 11:40

Nombre del Postulante: Dr. Raúl Llasag Fernández

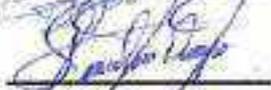
Fecha de revisión de requisitos: 09-05-2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No.	Criterio	Descripción	¿Cumple? (Sí/No)
1	Derechos de Ciudadanía y Participación	Está en goce de los derechos legales de ciudadanía y participación	SI
2	Formación Académica	Posee título profesional y grado académico de maestría o doctorado (PhD), reconocido por el órgano rector de educación superior	SI
3	Profesor Titular	Es profesor titular de la Universidad Central del Ecuador	SI
4	Producción Académica	Ha realizado o publicado al menos tres obras de relevancia certificadas por el Vicerrectorado de Investigación/ O / tres artículos en revistas indexadas en los últimos cinco años.	SI
5	Experiencia Docente	Mínimo cinco años de experiencia como profesor universitario o politécnico titular	SI
6	Participación en Cogobierno	No estar en ejercicio de representación obtenida por elección en calidad de principal en organismos de cogobierno	SI
7	Repetición en el Cargo	No ha sido designado Decano titular por dos veces consecutivas con dos acciones de personal	SI

OBSERVACIÓN: La Comisión de Consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, de conformidad al Art. 5 Funciones de la Comisión de Consulta, del Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, revisó la documentación presentada por el postulante a Decano/a, Dr. Raúl Llasag Fernández, determinando que el docente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el Art. 3 del Reglamento citado anteriormente.

Firmas de la Comisión de Consulta:

Nombre	Cargo	Firma
Dra. Laddy Almeida	Comisionada Docente	
Dr. José Tapia	Comisionado Docente	
Srta. Johanna Duque	Comisionada Estudiantil	
Ing. Luis Solórzano	Comisionado Personal Administrativo y Empleados	
Dra. Ana Lucía Rosero	Secretario/a Abogado/a	

Dr. Franklin Vásquez Chicaiza

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
RÚBRICA DE CONSULTA PARA INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANO**

Fecha de recepción de carpeta 08 de mayo de 2025 / hora: 13:17

Nombre del Postulante: Dr. Franklin Patricio Vásquez Chicaiza

Fecha de revisión de requisitos: 09-05-2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No.	Criterio	Descripción	¿Cumple? (Si/No)
1	Derechos de Ciudadanía y Participación	Está en goce de los derechos legales de ciudadanía y participación	SI
2	Formación Académica	Posee título profesional y grado académico de maestría o doctorado (PhD), reconocido por el órgano rector de educación superior	SI
3	Profesor Titular	Es profesor titular de la Universidad Central del Ecuador	SI
4	Producción Académica	Ha realizado o publicado al menos tres obras de relevancia certificadas por el Vicerrectorado de investigación/ O / tres artículos en revistas indexadas en los últimos cinco años.	SI
5	Experiencia Docente	Mínimo cinco años de experiencia como profesor universitario o politécnico titular	SI
6	Participación en Cogobierno	No estar en ejercicio de representación obtenida por elección en calidad de principal en organismos de cogobierno	SI
7	Repetición en el Cargo	No ha sido designado Decano titular por dos veces consecutivas con dos acciones de personal	SI

OBSERVACIÓN: La Comisión de Consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, de conformidad al Art. 5 Funciones de la Comisión de Consulta, del Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para Integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, revisó la documentación presentada por el postulante a Decano/a, Dr. Franklin Patricio Vásquez Chicaiza, determinando que el docente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el Art. 3 del Reglamento citado anteriormente.

Firmas de la Comisión de Consulta:

Nombre	Cargo	Firma
Dra. Laddy Almeida	Comisionada Docente	
Dr. José Tapia	Comisionado Docente	
Srta. Johanna Duque	Comisionada Estudiantil	
Ing. Luis Solórzano	Comisionado Personal Administrativo y Empleados	
Dra. Ana Lúcia Rosero	Secretario/a Abogado/a	

Dr. Mauricio Enrique Pacheco

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
RÚBRICA DE CONSULTA PARA INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANO

Fecha de recepción de carpeta 08 de mayo de 2025 / hora: 16:07

Nombre del Postulante: Dr. Mauricio Enrique Pacheco

Fecha de revisión de requisitos: 09-05-2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No.	Criterio	Descripción	¿Cumple ? (Sí/No)
1	Derechos de Ciudadanía y Participación	Está en goce de los derechos legales de ciudadanía y participación	Sí
2	Formación Académica	Posee título profesional y grado académico de maestría o doctorado (PhD), reconocido por el órgano rector de educación superior	Sí
3	Profesor Titular	Es profesor titular de la Universidad Central del Ecuador	Sí
4	Producción Académica	Ha realizado o publicado al menos tres obras de relevancia certificadas por el Vicerrectorado de Investigación/ O / tres artículos en revistas indexadas en los últimos cinco años.	NO
5	Experiencia Docente	Mínimo cinco años de experiencia como profesor universitario o politécnico titular	Sí
6	Participación en Cogobierno	No estar en ejercicio de representación obtenida por elección en calidad de principal en organismos de cogobierno	Sí
7	Repetición en el Cargo	No ha sido designado Decano titular por dos veces consecutivas con dos acciones de personal	Sí

OBSERVACIÓN: La Comisión de Consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, de conformidad al Art. 5 Funciones de la Comisión de Consulta, del Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para Integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, revisó la documentación presentada por el postulante a Decano/a, Dr. Mauricio Enrique Pacheco, determinando que el docente **NO CUMPLE** con el literal d) del Art. 3 del Reglamento citado anteriormente, de conformidad con el oficio N° UCE-VIDI-2025-0982-O, suscrito por el Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación.

Firmas de la Comisión de Consulta:

Nombre	Cargo	Firma
Dra. Laddy Almeida	Comisionada Docente	
Dr. José Tapia	Comisionado Docente	
Sra. Johanna Duque	Comisionada Estudiantil	
Ing. Luis Solórzano	Comisionado Personal Administrativo y Empleados	

Dra. Karina Tello Toral

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
RÚBRICA DE CONSULTA PARA INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANO

Fecha de recepción de carpeta 08 de mayo de 2025 / hora: 16:29

Nombre del Postulante: Dra. Karina Patricia Tello Toral

Fecha de revisión de requisitos: 09-05-2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No.	Criterio	Descripción	¿Cumple? (SI/No)
1	Derechos de Ciudadanía y Participación	Está en goce de los derechos legales de ciudadanía y participación	SI
2	Formación Académica	Posee título profesional y grado académico de maestría o doctorado (PhD), reconocido por el órgano rector de educación superior	SI
3	Profesor Titular	Es profesor titular de la Universidad Central del Ecuador	SI
4	Producción Académica	Ha realizado o publicado al menos tres obras de relevancia certificadas por el Vicerrectorado de Investigación/ O / tres artículos en revistas indexadas en los últimos cinco años.	SI
5	Experiencia Docente	Mínimo cinco años de experiencia como profesor universitario o politécnico titular	SI
6	Participación en Cogobierno	No estar en ejercicio de representación obtenida por elección en calidad de principal en organismos de cogobierno	SI
7	Repetición en el Cargo	No ha sido designado Decano titular por dos veces consecutivas con dos acciones de personal	SI

OBSERVACIÓN: La Comisión de Consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, de conformidad al Art. 5 Funciones de la Comisión de Consulta, del Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para Integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, revisó la documentación presentada por el postulante a Decano/a, Dra. Karina Patricia Tello Toral, determinando que el docente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el Art. 3 del Reglamento citado anteriormente.

Firmas de la Comisión de Consulta:

Nombre	Cargo	Firma
Dra. Laddy Almeida	Comisionada Docente	
Dr. José Tapia	Comisionado Docente	
Sra. Johanna Duque	Comisionada Estudiantil	
Ing. Luis Solórzano	Comisionado Personal Administrativo y Empleados	
Dra. Ana Lucía Rosero	Secretario/a Abogado/a	

Dr. Andrés Benítez Triviño

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
RÚBRICA DE CONSULTA PARA INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANO**

Fecha de recepción de carpeta 08 de mayo de 2025 / hora: 16:40

Nombre del Postulante: Dr. Andrés Sebastián Benítez Triviño

Fecha de revisión de requisitos: 09-05-2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No.	Criterio	Descripción	¿Cumple ? (Sí/No)
1	Derechos de Ciudadanía y Participación	Está en goce de los derechos legales de ciudadanía y participación	SÍ
2	Formación Académica	Posee título profesional y grado académico de maestría o doctorado (PhD), reconocido por el órgano rector de educación superior	SÍ
3	Profesor Titular	Es profesor titular de la Universidad Central del Ecuador	SÍ
4	Producción Académica	Ha realizado o publicado al menos tres obras de relevancia certificadas por el Vicerrectorado de Investigación/ O / tres artículos en revistas indexadas en los últimos cinco años.	NO
5	Experiencia Docente	Mínimo cinco años de experiencia como profesor universitario o politécnico titular	SÍ
6	Participación en Cogobierno	No estar en ejercicio de representación obtenida por elección en calidad de principal en organismos de cogobierno	SÍ
7	Repetición en el Cargo	No ha sido designado Decano titular por dos veces consecutivas con dos acciones de personal	SÍ

OBSERVACIÓN: La Comisión de Consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, de conformidad al Art. 5 Funciones de la Comisión de Consulta, del Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, revisó la documentación presentada por el postulante a Decano/a, Dr. Andrés Sebastián Benítez Triviño determinando que el docente **NO CUMPLE** con el literal d) del Art. 3 del Reglamento citado anteriormente, de conformidad con el oficio N° LCE-VIDI-2025-1030-O, suscrito por el Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación.

Firmas de la Comisión de Consulta:

Nombre	Cargo	Firma
Dra. Laddy Almeida	Comisionada Docente	
Dr. José Tapia	Comisionado Docente	
Srta. Johanna Duque	Comisionada Estudiantil	
Ing. Luis Solórzano	Comisionado Personal Administrativo y Empleados	
Dra. Ana Lucía Rosero	Secretario/a Abogado/a	

Dra. Solimar Herrera Garcés

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
RÚBRICA DE CONSULTA PARA INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANO

Fecha de recepción de carpeta 08 de mayo de 2025 / hora: 16:58

Nombre del Postulante: Dra. Solimar Herrera Garcés

Fecha de revisión de requisitos: 05-05-2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No.	Criterio	Descripción	¿Cumple ? (Si/No)
1	Derechos de Ciudadanía y Participación	Está en goce de los derechos legales de ciudadanía y participación	SI
2	Formación Académica	Posee título profesional y grado académico de maestría o doctorado (PhD), reconocido por el órgano rector de educación superior	SI
3	Profesor Titular	Es profesor titular de la Universidad Central del Ecuador	SI
4	Producción Académica	Ha realizado o publicado al menos tres obras de relevancia certificadas por el Vicerrectorado de Investigación/ O / tres artículos en revistas indexadas en los últimos cinco años.	NO
5	Experiencia Docente	Mínimo cinco años de experiencia como profesor universitario o politécnico titular	SI
6	Participación en Cogobierno	No estar en ejercicio de representación obtenida por elección en calidad de principal en organismos de cogobierno	SI
7	Repetición en el Cargo	No ha sido designado Decano titular por dos veces consecutivas con dos acciones de personal	SI

OBSERVACIÓN: La Comisión de Consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, de conformidad al Art. 5 Funciones de la Comisión de Consulta, del Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para Integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, revisó la documentación presentada por el postulante a Decano/a, Dra. Solimar Herrera Garcés, determinando que el docente **NO CUMPLE** con el literal d) del Art. 3 del Reglamento citado anteriormente, de conformidad con los oficios UCE-VIDI-2025-956-O / UCE-VIDI-2025-1073-O, suscritos por el Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación.

Firmas de la Comisión de Consulta:

Nombre	Cargo	Firma
Dra. Laddy Almeida	Comisionada Docente	
Dr. José Tapia	Comisionado Docente	
Srta. Johanna Duque	Comisionada Estudiantil	
Ing. Luis Salórzano	Comisionado Personal Administrativo y Empleados	
Dra. Ana Lucía Rosero	Secretario/a Abogado/a	

Impugnaciones presentadas ante la Comisión de Consulta

Quito, 12 de mayo del 2025

Señores

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONSULTA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Presente.

He sido notificado con la Resolución de la Comisión de Consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales que dirige en esta primera parte del proceso de Consulta Interna para Integrar la Terna de Postulantes a Decanos de esta Facultad. En la mencionada Resolución del 08 de mayo de 2025 / hora: 16:07, firmada por todos sus integrantes me comunican que mi carpeta no cumple con el requisito del literal d) del Art. 3 del Reglamento citado anteriormente, de conformidad con el oficio N° UCE-VIDI-2025-0982-O, suscrito por el Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación.

Las obras que no se califican como idóneas son las siguientes:

1.- LA COVID 19 Y EL SISTEMA CARCELARIO DEL ECUADOR: DIAGNÓSTICO EN ÉPOCAS DE PANDEMIA publicada en la Revista Jurídica Crítica Y Derecho de la Facultad de Jurisprudencia UCE con fecha 1/7/2021 la misma que no es aceptada porque "...No validada de acuerdo con art 82 reglamento de carrera y escalafón docente no se Consideran obras relevantes artículos de la misma institución..."

2.- LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL ECUADOR, publicada bajo el auspicio académico y con revisión de pares por parte del Instituto de Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia (DIRECCIÓN DE POSGRADO) el 15/1/2021 conforme constan los certificados emitidos por la Secretaría del Instituto y "...No validada de acuerdo con art 82 reglamento de carrera y escalafón docente no se Consideran obras relevantes artículos de la misma institución..."

3.- EL JUZGAMIENTO PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL ECUADOR, publicada bajo el auspicio académico y con revisión de pares por parte del Instituto de Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia (DIRECCIÓN DE POSGRADO) el 20/1/2021 conforme constan los certificados emitidos por la Secretaría del Instituto y "...No validada de acuerdo con art 82 reglamento de carrera y escalafón docente no se Consideran obras relevantes artículos de la misma institución..."

Al respecto debo expresar mi total desacuerdo con esta resolución por las siguientes razones:

PRIMERO.

a.- Las tres obras mencionadas fueron publicadas con fechas 1/7/2021, 15/1/2021 y 20/1/2021. Es decir, cuando estaba VIGENTE el **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR DE EDUCACION SUPERIOR**, emitido por Resolución del Consejo de Educación Superior 265,

Documento institucional 2017 de 08-nov.-2017, en cuyo artículo 82 establece textualmente:

"...Art. 82.- Obras que no se consideran relevantes.- No se consideran obras relevantes los siguientes documentos, aunque hayan obtenido ISBN o ISSN:

- a) Informes de actividades de gestión;
- b) Artículos de opinión o editoriales;
- c) Los modelos, planes estratégicos o normativas institucionales;
- d) Las bibliografías, citas, glosarios o similares;
- e) Los informes de trabajos de consultoría individual o colectivos;
- f) Reseñas institucionales o similares;
- g) Informes de rendición de cuentas en todos los formatos;
- h) Nuevas publicaciones o ediciones que no representen cambios significativos de trabajos previos, en distintos formatos (capítulos de libros, artículos indexados, entre otros);
- i) Trabajos de titulación, incluyendo tesis;
- j) Los manuales o guías de trabajo docente en todas las áreas de conocimiento no constituyen una obra relevante de orden científico;
- k) Las revisiones de partituras -impresas o manuscritas-, salvo que vayan acompañadas de estudios preliminares o de anotaciones fruto de una investigación personal;
- l) Obras que no tengan relación con el campo de conocimiento correspondiente a las actividades de docencia o de investigación, con excepción de aquellas relacionadas con el campo de la educación superior; y,
- m) Otras que determine la IES en ejercicio de su autonomía.

(Artículo incorporado mediante Resolución RPC-SE-03-No 005-2016, adoptada por el Pleno del

Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)...". (Ver enlace

https://www.ikiam.edu.ec/wp-content/uploads/2022/06/Reglamento-de-Carrera-y-Escalafon-del-Profesor-de-Educacion-Superior-RPC-SO-037-No.265-2012_CODIFICADO.pdf)

En este reglamento anterior y vigente a la fecha de las publicaciones NO EXIGE que para que una obra tenga el carácter de relevante ésta deba ser publicada por una revista con editorial académica externa a la institución de educación superior donde trabaja el autor.

De tal forma que en esos años en los que se dieron procesos de recategorización se validaron obras académicas publicadas por revistas indexadas pertenecientes a las propias facultades de la UCE e incluso de la Editorial Universitaria. Todos los artículos publicados fueron válidos porque LA NORMATIVA VIGENTE EN ESTE REGLAMENTO así lo establecía o no lo prohibía expresamente. En otras palabras, no se puede considerar en la actualidad como NO VÁLIDAS obras académicas que fueron consideradas como VÁLIDAS por la ley. Esos es desconocer principios básicos de derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador como es el principio de irretroactividad de la ley y el principio de favorabilidad.

b.- Este reglamento estuvo vigente, en cuanto al Art. 82, hasta la expedición del actual **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL**

ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (Resolución No. RPC-SE-19-No.055-2021) publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.506 , 30 de Julio 2021. (Ver enlace <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2022/Julio/a3/Reglamento%20de%20Carrera%20y%20Escalaf%C3%B3n%20del%20Personal%20Acad%C3%A9mico%20del%20Sistema%20de%20Educa%C3%B3n%20Superior.pdf>)

En este reglamento posterior emitido el 30 de julio del año 2021 se introduce el actual texto del Art. 82 el que reformado el contenido introduce recién a partir de esta fecha la nueva exigencia de que para ser una obra relevante ésta deba ser publicada por una editorial externa a la Universidad Central:

"...Art. 82 - Artículos arbitrados - Un artículo arbitrado constituye una obra de autoría individual o colectiva, formato físico o digital, que cumpla al menos con los siguientes criterios:

*a) Revisión comprobable de por lo menos dos pares externos anónimos; y,
b) Contar con ISSN de revista publicada por una editorial académica externa a la Institución de Educación Superior donde trabaja el autor, que cuente con un Consejo Editorial especializada y se encuentre registrada en un índice científico o el registro electrónico en el caso de publicaciones en línea..."*

Por tanto, siendo este Reglamento del 30 de julio del año 2021 expedido con fecha posterior a las fechas de publicación de las obras injustamente rechazadas y especificadas anteriormente bajo ningún concepto podría ser utilizado como argumento para restar validez a obras académicas que fueron consideradas como válidas e idóneas en su momento, porque estaríamos aplicando retroactivamente una ley que me quita el legítimo derecho de ser autor de una obra idónea para el concurso de la terna de decanos.

Para resumir y fundamentar de la manera más clara y comprensible mi reclamo tenemos que los dos libros y el artículo que la Comisión no considera válidos por no tener el aval académico externo a la Universidad Central tiene un grave problema de interpretación legal y constitucional al pretender RETROTRAER LA LEY con exigencias y requisitos que al momento de la publicación no eran exigibles.

El Art. 82 del anterior Reglamento fue incorporado mediante Resolución RPC-SE-03-No.005-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016 en el mismo que el auspicio académico de la misma institución educativa superior no resta validez y relevancia a los trabajos investigativos. Y con esa normativa se publicaron los dos libros y el artículo que han sido rechazados y, por el contrario, deben ser admitidos como válidos porque a la fecha de su publicación SI ERAN CONSIDERADOS RELEVANTES DE ACUERDO A LA NORMATIVA UNIVERSITARIA. El actual art. 82 del Reglamento de Carrera y Escalafón está vigente desde la publicación de la reforma en el Registro Oficial 506 del 30 de julio del 2021 es posterior a las fechas de publicación de mis obras académicas porque recién empieza a ser exigible su cumplimiento para las obras publicadas a partir de esa fecha. Las fechas de publicación de mis libros y artículo rechazados son 1/7/2021, 15/1/2021 y 20/1/2021.

SEGUNDO.

De acuerdo a la RHCU, SO.08 No, 0061-2022 expedido el 8 de marzo del 2022 comunicada a la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación, María Mercedes Gavilanez, el Honorable Consejo Universitario RECONOCE EN FORMA POSTERIOR A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ACTUAL VALIDANDO TODAS LAS OBRAS PUBLICADA POR LAS REVISTAS E INSTITUCIONES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL COMO VÁLIDAS E IDÓNEAS PARA TODO PROCESO INTERNO. Dice textualmente:

“...El Honorable Consejo Universitario, resolvió: Hacer las siguientes precisiones para la certificación de obras relevantes:

• Que las publicaciones que consten en revistas indexadas de la Universidad Central del Ecuador serán validadas. Precizando que las publicaciones se validarán siempre y cuando en la fecha de la publicación la revista conste como indexada.

• Los libros y capítulos de libros que ya fueron calificados para el proceso de recategorización y que consten publicados dentro de los cinco últimos años, deben ser validados. Los libros publicados fuera de la Universidad Central del Ecuador en editoriales o imprentas, que tengan el criterio de dos evaluadores invitados por el autor, no serán validados, por cuanto corresponde a las Facultades de la Universidad Central solicitar la revisión de pares.

• Los libros publicados en otra u otras universidades deberán incluir la evaluación de pares y la evidencia de que esos pares fueron solicitados por esa universidad...”

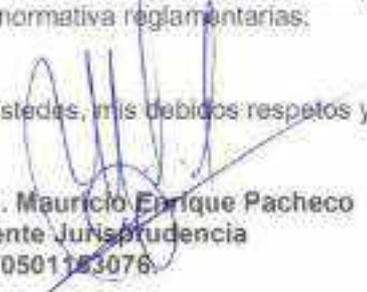
TERCERO.

Por tanto, creo estoy seguro que resolución adoptada por su Autoridad afecta mi derecho de participación establecido en el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador por un acto que respetuosamente considero ajeno a las garantías fundamentales que deben proteger todo evento electoral dentro del ámbito universitario, principalmente cuando se utiliza una legislación posterior que perjudica mis legítimas aspiraciones de participación e inobservando lo establecido en el Art. 76 numeral 5 de la CRE que establece que las leyes solo pueden aplicarse a situaciones que ocurran después de su entrada en vigor. En otras palabras, una ley no puede tener efectos hacia atrás, es decir, no puede aplicarse a hechos o situaciones que ya ocurrieron antes de su publicación.

Es más, en la anterior convocatoria a la elección de la terna para Decanos, los dos libros y el artículo fueron aceptados como idóneos por la Comisión que se formó para el efecto y que aplicaron el mismo Art. 82 que ustedes aplican. Por esta razón me sorprende vuestra decisión y no creo que pueda una institución como la Universidad Central del Ecuador cambiar sin el suficiente fundamento jurídico los criterios normativos y reglamentarios sobre un mismo hecho puesto que afecta el principio de seguridad jurídica previsto en la CRE que especifica que la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Con estos antecedentes y de la manera más respetuosa, solicito a la comisión presidida se sirva reconsiderar la decisión de invalidar las obras presentadas porque estas fueron publicadas bajo otra normativa que no le quita el carácter de relevantes, puesto que incluso fueron calificadas en el concurso anterior, consideradas obras de relevancia. Es decir, que se califique como aprobada mi carpeta incluido lo relacionado con las obras académicas relevantes que la señora Vicerrectora no aprobó tampoco posiblemente por desconocimientos de esta normativa reglamentaria.

De Ustedes, mis debidos respetos y consideraciones.



Ph.D. Mauricio Enrique Pacheco
Docente Jurisprudencia
C.C. 0501183076



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Oficio Nro. UCE-FJCPS-SHG-2025-0003-O
Quito, 09 de mayo de 2025

Asunto: Apelación a resolución de la Comisión de Consulta para integrar la terna de postulantes a Decano

Señores:

Miembros de la Comisión de Consulta para integrar la terna de postulantes a Decano

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Ciencias Sociales

En su Despacho:

Señora

SECRETARIA ABOGADA DRA.

ANA LUCIA ROSERO

SECRETARIA COMISIÓN DE CONSULTA

10:18
17-03-2025
V. J. A.

En respuesta a su resolución de fecha 09 de mayo de 2025, que me ha sido notificado la tarde de hoy, en la Rúbrica de Consulta para integrar la terna de postulantes a decanos, a través del cual se emiten los criterios de evaluación, específicamente en el numeral 4 sobre la producción de académica, con el resultado de **NO cumple**, y resultado de la observación, que se indica que revisada la documentación presentada por mí como postulante a Decano a Dra. Solimar Herrera Garcés, determinando que candidata **NO CUMPLE** con el literal d) del artículo 3 del Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, tengo a bien presentar mi apelación basada en el Art.9 literales C) y D) del Reglamento de Consulta citado :

Eleva la **IMPUGNACIÓN** con sustento en el Oficio Nro. UCE-VIDI-2025-0956-O de fecha 06 de mayo de 2025, donde se certifica el Capítulo de Libro: **ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PROMULGADA POR LA PANDEMIA PARA MITIGAR LA CRISIS SANITARIA, ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL ECUADOR, año 2023**, Solimar Herrera Garcés y Diana Briones Puga.

Adicionalmente, referente a la publicación "*Los derechos individuales y colectivos como base esencial para la construcción de una sociedad sostenible*" misma que cuenta con una publicación en el área de conocimiento e indexación, pero ha sido observado como no validado, según el artículo 82 del Reglamento de Carrera y escalafón docente sobre los artículos arbitrados. Cabe indicar que el Reglamento para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, como la convocatoria a consulta interna para la conformación de la terna de postulantes a decanos para la designación del señor Rector, solicitan que entre sus requisitos el haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los campos de especialidad, sin argumentación alguna sobre artículos arbitrados.

En tal sentido la Comisión debe realizar el respectivo análisis y consideración en virtud de que se excluye una publicación que cuenta con los parámetros establecidos en la normativa que regula este tipo de procesos, mucho más cuando el mencionado artículo ha constituido un aporte intelectual a la indexación de la Revista Crítica y Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y su Posgrado en índices internacionales como **DIALNET y LATINDEX y RED IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO CIENTÍFICO** dado que la revisión de los mismos han sido con profesionales externos a nuestra Institución y por lo tanto son de carácter "relevante".

Con sustento en el Oficio Nro. UCE-VIDI-2025-1073-O de fecha 08 de mayo de 2025, se procede a certificar el Libro, Temáticas Laborales, con ISBN 978-9942-10-918-7, de la editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, referente a mi área de conocimiento de Derecho Laboral, publicado el 28 de enero de 2025.

En virtud de lo expuesto se sirva la reconsideración de las tres obras de relevancia o artículos en revistas indexadas presentadas.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud, quedando a su disposición para cualquier aclaración o documentación adicional que se considere pertinente.

Atentamente,

Dra. Solimar Herrera Garcés

POSTULANTE CONSULTA DECANATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIA POLÍTICAS Y SOCIALES

Universidad Central del Ecuador
Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales
Carrera de Derecho

Quito, 12 de mayo de 2025

Señores,

Comisión de consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales

Presente.

Yo, Andrés Sebastián Benítez Triviño, con número de cédula 171384508-7, en mi calidad de docente y postulante al cargo de decano de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, por medio de la presente me permito presentar mi IMPUGNACIÓN al proceso de selección para la designación de Autoridades Académicas emitido por el HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO,

I

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de abril de 2025 se realizó una convocatoria en que formalmente se invita a todos los docentes titulares a inscribirse en el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a Decano/a de la facultad,

Con fecha 8 de mayo de 2025, presenté, a la Dra. Ana Lucía Rosero, secretaria abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, mis documentos habilitantes para inscribirme en dicho proceso de selección.

El 09 de mayo de 2025, La Comisión de Consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, al revisar la documentación presentada ha determinado que: "el docente -refiriéndose a mi postulación- NO CUMPLE con el literal d) del Art. 3 del Reglamento citado anteriormente, de conformidad con el oficio N° UCE-VIDI-2025-1030-O, suscrito por el Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación."

El literal 3 del Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para Integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador refiere lo siguiente:

d) Haber realizado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los campos de su especialidad en los últimos cinco años. En el campo de las artes y arquitectura, las obras relevantes podrán ser obras artísticas o arquitectónicas, hechas públicas o expuestas. Las obras de relevancia en cualquiera de los campos serán certificadas por la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación;

10.35
12-05-2025
ibfms

Para lo cual, es menester mencionar que:

- a) Mediante oficio Nro. UCE-FJCPS-CD-2025-0380-O, con fecha 05 de mayo de 2025, dirigido a la Dra. Myriam Katherine Zurita Solís, Ph.D. Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación Vicerrectora de Investigación, solicité la certificación de las obras de mi autoría, estos son: (ANEXO 1)

1. Ciencias Penales en el Ecuador, con su respectivo código ISBN 978-9942-10-873-9.
2. Delitos contra la Inviolabilidad de la Vida, con su respectivo código ISBN 978-9942-10-935-4.
3. Metodología Avanzada y Redacción Científica en Estudios de Caso Jurídicos – Análisis Interdisciplinarios y Prácticas Innovadoras, con su respectivo código ISBN 978-1-967344-22-2. –

Una revista indexada:

1. Problemática y desafíos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales del Ecuador para implementar un modelo de gobernanza: Caso de estudio de la provincia de Pichincha, con su respectivo código ISSN 2588-0659.

- b) Mediante oficio Nro. UCE-VIDI-2025-1030-O, de fecha 08 de mayo de 2025 se atendió a mi requerimiento mencionando que: (ANEXO 2)

*“las publicaciones/obras listadas a continuación cumplen con los requisitos para ser consideradas obras de relevancia de acuerdo a la reglamentación vigente y, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento para Consulta de Decanos, se encuentran **CERTIFICADAS**”*

*1.- **Benítez-Triviño, A. S., Marcellino-Balseca, J. C., & Montero-Villena, G. M. (2025). Problemática y desafíos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales del Ecuador para implementar un modelo de gobernanza: Caso de estudio cantones de la provincia de Pichincha. MQRInvestigar, 9(2). e523-e523.**”* (las negrillas pertenecen al original).

Agregando, además que no se encuentran los ISBN de las obras y que, **los libros no cuentan con revisión de pares externos, por lo que no se validan.** (el énfasis me pertenece)

- c) Mediante oficio Nro. UCE-FJCPS-CD-2025-0406-O, con fecha 08 de mayo de 2025, volví a solicitar la **certificación de las obras publicadas de mi autoría adjuntando los ISBN respectivos para su respectiva certificación.** (ANEXO 3)

- d) Mediante oficio Nro. UCE-VIDI-2025-1088-O, de fecha **12 de mayo de 2025**, se atendió a mi nuevo requerimiento manifestando que: (ANEXO 4)

*“las publicaciones/obras listadas a continuación cumplen con los requisitos para ser consideradas obras de relevancia de acuerdo a la reglamentación vigente y, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento para Consulta de Decanos, se encuentran **CERTIFICADAS**”*

1.- **Benítez-Triviño, A. S., Marcelllo-Balseca, J. C. & Montero-Villena, G. M. (2025).** *Problemática y desafíos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales del Ecuador para implementar un modelo de gobernanza: Caso de estudio cantones de la provincia de Pichincha, MQRInvestigar, 9(2), e523-e523.* " (las negrillas pertenecen al original).

Agregando, que, **SÍ** se han verificado, por parte de la Vicerrectora de Investigación Doctorados e Innovación Vicerrectora de Investigación, los ISBN de las obras antes mencionadas. Dejando constancia de que las obras han sido publicadas en una editorial de reconocido prestigio y los cuales realizan la correspondiente revisión de la obra previo a publicarse mediante la dirección editorial de la misma cumpliendo de este modo el requisito de relevancia.

II

SOLICITUD

SE REVISE nuevamente mis documentos habilitantes para inscribirme en el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a Decano/a de la facultad y, por ende;

SE APRUEBE mi postulación y se me haga parte de la lista para el proceso de selección de Decanos de la Facultad.

Petición que la fundamento en el artículo 9, literal C del Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para Integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador.



Dr. Andrés Sebastián Benítez Triviño
DOCENTE

Resoluciones ante las impugnaciones presentadas

Resolución ante la impugnación del Dr. Mauricio Enrique Pacheco

ASUNTO:

Resolución ante la impugnación presentada físicamente el lunes 12 de mayo de 2025 a las 09:31 por el Dr. Mauricio Enrique Pacheco ante la Comisión de Consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales (FJCPS) en el proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador (UCE).

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS:

- 1) El Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador en su artículo 9 literal a) establece que **"Los postulantes se inscribirán con el Secretario/a Abogado/a de cada Facultad, en su calidad de Secretario/a de la Comisión de Consulta, mediante oficio suscrito por el postulante, al que se adjuntarán los documentos físicos y foliados..."**

El H. Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador estableció en el Cronograma para la Consulta Interna de Decanos que los días de inscripción de los postulantes eran los días laborales desde el jueves 01 de mayo de 2025 al jueves 08 de mayo de 2025.

Con Oficio UCE-SEC-2025-0340-O remitido por la Secretaría General de la Universidad Central del Ecuador a las 12:13 del 08 de mayo de 2025 se les recuerda e informa a todos los Secretarios/as Abogados/as de las distintas facultades de la Universidad que **"...la jornada laboral aprobada por el H. Consejo Universitario, es de lunes a viernes de 08h00 a 16h30..."**, resaltándose en negrillas dicho horario laboral por parte de la Secretaría General de la Universidad.

La Secretaría Abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales (FJCPS) cumpliendo con lo **solicitado** por la Secretaría General de la Universidad brindó todas las facilidades para que dentro de la jornada laboral establecida por el H. Consejo Universitario se puedan presentar las inscripciones para el proceso de Consulta de Decanos.

La Secretaría Abogada de la FJCPS, deja constancia y certifica que el Dr. Mauricio Enrique Pacheco presentó su inscripción de forma incompleta el día jueves 08 de mayo de 2025 a las 16h07, esto debido a que en el momento de su inscripción no se encontraba adjunto el certificado expedido por la Dirección de Talento Humano respecto a su nombramiento definitivo, tiempo de experiencia docente y registro de designaciones como Decano. Sin embargo, dicho certificado fue receptado por la Secretaría Abogada de la FJCPS, cumpliendo con su deber de receptar todo documento que le fuera presentado pero deja constancia y certifica que su recepción se realizó el viernes 09 de mayo de 2025 a las 9:30 pese a que el certificado indica como fecha de expedición el 06 de mayo de 2025.

- 2) El Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las facultades de la Universidad Central del Ecuador expedido en el año 2022 y actualmente vigente en su artículo 3 literal d) establece como requisito que los

postulantes a Decano/a deben haber realizado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los campos de su especialidad en los últimos cinco años. Estas obras deberán ser certificadas por la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación.

En tal motivo, el Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación es la autoridad técnica especializada para analizar y corroborar la calidad de indexación y relevancia de sus publicaciones y obras aplicando especialmente la Sección V, Parágrafo II del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior vigente referente a los distintos tipos de Obras Relevantes como libros, capítulos de libros, artículos arbitrados, entre otras obras relevantes.

Es decir, el Vicerrectorado de Investigación es la unidad de peritaje técnico institucional en cuanto a las publicaciones que voluntariamente sometió a análisis y presentó el Dr. Mauricio Enrique Pacheco para ser certificadas como obras indexadas y de relevancia conforme a los estándares normativos vigentes dentro del actual proceso de Consulta de Decanos, y en el caso particular de la Dr. Mauricio Enrique Pacheco indica lo siguiente:

Sobre las publicaciones no validadas por el Vicerrectorado de Investigación:

-PUBLICACIÓN: La COVID 19 y el sistema carcelario del Ecuador: diagnóstico en épocas de pandemia, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-0982-0 de 07 de mayo de 2025 indica que es una publicación "NO VALIDADA" esto debido a que "DE ACUERDO CON ART 82 REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DOCENTE NO SE CONSIDERAN OBRAS RELEVANTES ARTÍCULOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN".

-PUBLICACIÓN: La presencia de factores crimino-impelentes de la criminalidad prematura entre los estudiantes de los establecimientos secundarios fiscales del centro de Quito, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-0982-0 de 07 de mayo de 2025 indica que es una publicación "NO VALIDADA" esto debido a que "DE ACUERDO CON ART 82 REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DOCENTE NO SE CONSIDERAN OBRAS RELEVANTES ARTÍCULOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN".

-PUBLICACIÓN: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Ecuador, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-0982-0 de 07 de mayo de 2025 indica que es una publicación "NO VALIDADA" esto debido a que "DE ACUERDO CON ART 82 REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DOCENTE NO SE CONSIDERAN OBRAS RELEVANTES ARTÍCULOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN".

-PUBLICACIÓN: El juzgamiento penal de las personas jurídicas en el Ecuador, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-0982-0 de 07 de mayo de 2025 indica que es una publicación "NO VALIDADA" esto debido a que "DE ACUERDO CON ART 82 REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DOCENTE NO SE CONSIDERAN OBRAS RELEVANTES ARTÍCULOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN".

Sobre las publicaciones validadas por el Vicerrectorado de Investigación:

-PUBLICACIÓN: Uso de la fuerza y la justicia: desafíos jurídicos ante la violencia y los derechos humanos, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-0982-0 de 07 de mayo de 2025 certifica que SI es una obra que puede considerarse relevante de acuerdo con el reglamento vigente aplicable para el presente proceso de consulta, y, de acuerdo a lo indicado a lo indicado en el Reglamento para Consulta de Decanos.

Así mismo, en la impugnación presentada por el Dr. Mauricio Enrique Pacheco se indica que las obras:

- La COVID 19 y el sistema carcelario del Ecuador: diagnóstico en épocas de pandemia.
- La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Ecuador.
- El juzgamiento penal de las personas jurídicas en el Ecuador.

(...) fueron publicadas con fechas 1/7/2021, 15/1/2021 y 20/1/2021. Es decir, cuando estaba VIGENTE el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR (...). En este reglamento anterior y vigente a la fecha de las publicaciones NO EXIGE que para que una obra tenga el carácter de relevante ésta deba ser publicada por una revista con editorial académica externa a la institución de educación superior donde trabaja el autor (...). Este reglamento estuvo vigente, en cuanto al Art. 82, hasta la expedición del actual REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (...). En este reglamento posterior emitido el 30 de julio del año 2021 se introduce el actual texto del Art. 82 el que reformado el contenido introduce recién a partir de esta fecha la nueva exigencia de que para ser una obra relevante ésta deba ser publicada por una editorial externa (...). Para resumir y fundamentar de la manera más clara y comprensible mi reclamo tenemos que los dos libros y el artículo que la Comisión no considera válidos por no tener el aval académico externo a la Universidad Central tiene un grave problema de interpretación legal y constitucional al pretender RETROTRAER LA LEY con exigencias y requisitos que al momento de la publicación no eran exigibles (...). Por esta razón me sorprende vuestra decisión y no creo que pueda una institución como la Universidad Central del Ecuador cambiar sin el suficiente fundamento jurídico los criterios normativos y reglamentarios sobre un mismo hecho puesto que afecta el principio de seguridad jurídica previsto en la CRE que especifica que la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

En este sentido, el Dr. Mauricio Enrique Pacheco exige que esta Comisión de Consulta realice un mayor análisis constitucional y legal respecto de la normativa aplicable al hecho particular de su postulación para el proceso de Consulta Interna para integrar la terna de Decanos.

Cabe mencionar al respecto que es el artículo 76 de la Constitución del Ecuador el que se refiere implícitamente a la aplicación retroactiva de las normas y explícitamente al principio de favorabilidad, en especial, en los numerales 1, 3 y 5, en los que se indica:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.

Y el artículo 82 de la Constitución del Ecuador sobre seguridad jurídica donde se dispone que:

el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Por otra parte, los artículos 22 y 30 del Código Orgánico Administrativo establecen que:

Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 30.- Principio de irretroactividad. Los hechos que constituyan infracción administrativa serán sancionados de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes en el momento de producirse.

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor.

En tal virtud, la sociedad en general y la comunidad académica en particular conocía que desde el 30 de julio de 2021 la normativa aplicable para nuevos y futuros procesos que involucraran Obras Relevantes como libros, capítulos de libros, artículos arbitrados, entre otras obras relevantes tendrían que cumplir los nuevos y más rigurosos estándares éticos y normativos que los existentes previamente.

De tal manera que, a partir del 30 de julio de 2021, los miembros de la comunidad académica y particularmente el personal académico del sistema de educación superior debían generar producción académica bajo las nuevas disposiciones normativas en cuanto a los distintos tipos de Obras de Relevancia para poder participar en los futuros procesos de concursos, recategorizaciones, consultas u otros en los que se exija cumplir con el requisito de obras de relevancia o artículos indexados; y además de ello, porque desde el 22 de febrero de 2022, fecha en la que se expidió el Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador se dispuso en el artículo 3 literal d) que uno de los requisitos para poder ejercer el derecho de participación y ser postulantes a Decano/a es el haber publicado al menos tres obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los campos de su especialidad dentro de los últimos cinco años.

Así también, es necesario considerar que la Comisión de Consulta de la FJCPS bajo sus correspondientes competencias establecidas en el Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador remitió a los correos electrónicos de todos los docentes de la FJCPS un claro documento explicativo en el que se hace notar a los futuros postulantes recordándoles que para revisar la información respecto a Obras de Relevancia favor se remitieran a los artículos 78 a 87 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior; esto precisamente porque el antiguo Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior ya no se encuentra vigente.

Y que, desde la expedición del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior el 30 de julio de 2021 y el Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador el 22 de febrero de 2022, al ser normas públicas, pudieron haberse presentado distintos procesos administrativos y judiciales de considerarse que su aplicación resultara adversa a los derechos constitucionales o legales de quienes se consideraran interesados en participar, más aún cuando desde el 08 de julio de 2024 ya existió un primer intento de Consulta de Decanos en la Universidad Central del Ecuador.

Se comprueba por todo lo antes expuesto que no se ha vulnerado el derecho a la seguridad jurídica puesto que la normativa aplicada por el Vicerrectorado de Investigación, puntualmente la Sección V, Parágrafo II del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior que fue conocida públicamente por la comunidad académica así como también de manera previa (con al menos cuatro años de anticipación), es una norma clara y ha sido aplicada por la autoridad competente para el hecho puntual que se analiza.

Además, el principio constitucional de favorabilidad se aplica en el caso de conflictos de leyes que contemplen **explícitamente sanciones**, cosa que en este caso no ocurre, ya que no nos encontramos frente a un proceso sancionador y de un posible infractor.

Se debe considerar también que el actual proceso de Consulta Interna para integrar la terna de Decanos que realiza la Universidad Central del Ecuador no pone en riesgo los derechos ya adquiridos bajo la aplicación de aquella normativa vigente al momento en el que fueron reconocidos. Ejemplo de esto, lo ofrece el mismo Dr. Mauricio Enrique Pacheco, cuando en su Impugnación menciona y recuerda el proceso de recategorización del año 2018 e indica que: "en esos años en los que se dieron procesos de recategorización se validaron obras académicas publicadas por revistas indexadas pertenecientes a las propias facultades de la UCE e incluso de la Editorial Universitaria. Todos los artículos publicados fueron válidos porque LA NORMATIVA VIGENTE EN este REGIAMENTO así lo establecía o no lo prohibía expresamente."

Otro ejemplo de esto se puede observar en los casos de suscripción de contratos entre la Administración Pública y las personas naturales, siendo por tanto estos contratos suscritos atendiendo las normas y leyes vigentes para el momento de su suscripción, y que posteriormente las normas sufrieran una modificación o reforma que la Administración Pública quisiera imponer frente a un contrato celebrado anteriormente bajo las disposiciones normativas que estuvieron vigentes en el momento de su firma. En dicho ejemplo, efectivamente existiría una vulneración a la seguridad jurídica y al principio de irretroactividad puesto que se pretendería por parte de la Administración aplicar una norma posterior a un hecho anterior.

En tal virtud, dentro del ámbito del Derecho Administrativo **el principio de irretroactividad de la ley se refiere a que las normas jurídicas no pueden aplicarse a hechos o situaciones ocurridas con anterioridad a su entrada en vigor, salvo que la misma Ley disponga expresamente lo contrario y no afecte derechos adquiridos.**

De tal forma que, se comprueba que no se ha realizado una aplicación retroactiva de la norma, ya que no se está aplicando norma actual para revisar y desmejorar la situación o conculcar y afectar derechos adquiridos por hechos pasados, sino que, la administración está cumpliendo con lo expresamente dispuesto por una norma vigente desde hace más de cuatro años dentro de un proceso que ocurre y se convoca con posterioridad a la expedición de la norma.

Por el contrario, lo que se solicita en la impugnación del Dr. Mauricio Enrique Pacheco es aplicar una normativa derogada a un proceso convocado con posterioridad, aspecto que pondría en riesgo el derecho a la seguridad jurídica del resto de partes involucradas en el proceso, y que la Administración está en obligación de garantizar en virtud del artículo 76 numeral 1 de la Constitución del Ecuador.

Por lo tanto, una vez que esta Comisión de Consulta ha esclarecido que la normativa aplicable para analizar el hecho particular es la Sección V, Parágrafo II del actual y vigente Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior y una vez revisada la información remitida, **el pleno de esta Comisión de Consulta considera por unanimidad que las obras denominadas "La COVID 19 y el sistema carcelario del**

Ecuador: diagnóstico en épocas de pandemia”, “La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Ecuador”, “El juzgamiento penal de las personas jurídicas en el Ecuador”, y “La presencia de factores crimino-impelentes de la criminalidad prematura entre los estudiantes de los establecimientos secundarios fiscales del centro de Quito” NO CUMPLEN con los criterios mínimos establecidos en la normativa aplicable y vigente para ser validados como obras de relevancia y artículos indexados que permitan la participación del Dr. Mauricio Enrique Pacheco como postulante a Decano/a de la FICPS.

Por otra parte, en la impugnación presentada por el Dr. Mauricio Enrique Pacheco se afirma que:

De acuerdo a la RHCU. SO.08 No. 0061-2022 expedido el 8 de marzo del 2022 “...El Honorable Consejo Universitario, resolvió: Hacer las siguientes precisiones para la certificación de obras relevantes:

- Que las publicaciones que consten en revistas indexadas de la Universidad Central del Ecuador serán validadas. Precisando que las publicaciones se validarán siempre y cuando en la fecha de la publicación la revista conste como indexada.
- Los libros y capítulos de libros que ya fueron calificados para el proceso de recategorización y que consten publicados dentro de los cinco últimos años, deben ser validados. Lo libros publicados fuera de la Universidad Central del Ecuador en editoriales o imprentas, que tengan el criterio de dos evaluadores invitados por el autor, no serán validados, por cuanto corresponde a las Facultades de la Universidad Central solicitar la revisión de pares.
- Los libros publicados en otra u otras universidades deberán incluir la evaluación de pares y la evidencia de que esos pares fueron solicitados por esa universidad...”

En tal sentido el Dr. Mauricio Enrique Pacheco nos indica un aparente o posible conflicto de normas de diferente jerarquía entre la RHCU. SO.08 No. 0061-2022 VS. dos Reglamentos que si son mutuamente compatibles, el uno con fuerza de Ley y el otro expedido por la Universidad Central del Ecuador:

En tal virtud, el artículo 425 de la Constitución establece en su parte pertinente que (...) **En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...)**

Así mismo se indica en la parte pertinente del artículo 426 de la Constitución que: Las juezas y jueces, **autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales (...)**

Por lo tanto, en caso de que existiera un conflicto normativo entre la Resolución SO.08 No. 0061-2022 frente al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior y el Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para Integrar la Terna de

Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, las autoridades administrativas y servidores públicos debemos aplicar directamente la Constitución y por lo tanto la Administración debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 425 de la Constitución respecto a aplicar la norma jerárquica superior, siendo por lo tanto los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior los que deben aplicarse para la evaluación de obras relevantes y artículos indexados dentro del actual proceso de Consulta para Integrar la Terna de Decanos de la Universidad Central del Ecuador.

Sin embargo, incluso cabe resaltar que la Resolución RHCU, 50.08 No. 0061-2022 se emite dentro de un proceso particular en el que solicita se revise lo relativo a las certificaciones de publicaciones que ya fueron realizadas en revistas indexadas; es decir, se trata de un proceso particular que no determina un criterio explícito para actuaciones próximas o futuras.

DECISIÓN:

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de la Constitución, La Ley, el Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para Integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, así como el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior vigente aplicando especialmente la Sección V, Parágrafo II del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior referente a los distintos tipos de Obras Relevantes como libros, capítulos de libros, artículos arbitrados, entre otras obras relevantes; y, de acuerdo con el peritaje realizado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Central del Ecuador; según el análisis efectuado por esta Comisión de Consulta de Facultad ante su pedido, usted Dra. Mauricio Enrique Pacheco tan solo cuenta con una (1) obra de relevancia o artículo indexado válido para participar en el proceso de Consulta para Integrar la terna de Decano/a de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador; es decir, la Comisión de Consulta de la FICPS ratifica por unanimidad que el Dr. Mauricio Enrique Pacheco NO CUMPLE con tener al menos tres (3) obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los campos de su especialidad en los últimos cinco años y que puedan considerarse válidos para dicho proceso de acuerdo con la normativa aplicable y vigente, motivo por el cual su postulación a Decano/a es rechazada.

JOSE
ERNESTO
TAPIA
PAREDES
PRESIDENTE

Firmado digitalmente por JOSE ERNESTO TAPIA PAREDES
Fecha: 07.05.2024 14:42:00
ID: 00000000-0000-0000-0000-000000000000

COMISION DE CONSULTA FICPS


Dra. Ana Lucia Rosero
SECRETARIA ABOGADA
COMISION DE CONSULTA FICPS

Resolución ante la impugnación de la Dra. Solimar Herrera Garcés

ASUNTO:

Resolución ante la impugnación presentada electrónicamente el sábado 10 de mayo de 2025 a las 01:52 y físicamente el lunes 12 de mayo de 2025 a las 10:18 por la Dra. Solimar Herrera Garcés ante la Comisión de Consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales (FJCPS) en el proceso de Consulta interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador (UCE).

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS:

- 1) El Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador en su artículo 9 literal a) establece que **"Los postulantes se inscribirán con el Secretario/a Abogado/a de cada Facultad, en su calidad de Secretario/a de la Comisión de Consulta, mediante oficio suscrito por el postulante, al que se adjuntarán los documentos físicos y foliados ..."**

El H. Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador estableció en el Cronograma para la Consulta Interna de Decanos que los días de inscripción de los postulantes eran los días laborales desde el jueves 01 de mayo de 2025 al jueves 08 de mayo de 2025.

Con Oficio UCE-SEC-2025-0340-O remitido por la Secretaría General de la Universidad Central del Ecuador a las 12:13 del 08 de mayo de 2025 se les recuerda e informa a todos los Secretarios/as Abogados/as de las distintas facultades de la Universidad que **"...la jornada laboral aprobada por el H. Consejo Universitario, es de lunes a viernes de 08h00 a 16h30..."**, resaltándose en negrillas dicho horario laboral por parte de la Secretaría General de la Universidad.

La Secretaría Abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales (FJCPS) cumpliendo con lo **solicitado** por la Secretaría General de la Universidad brindó todas las facilidades para que dentro de la jornada laboral establecida por el H. Consejo Universitario se puedan presentar las inscripciones para el proceso de Consulta de Decanos.

La Secretaría Abogada de la FJCPS de la UCE deja constancia y certifica que la inscripción para participar en el proceso de Consulta a Decano/a por parte de la Dra. Solimar Herrera Garcés así como la documentación anexa a la misma se presentó a las 16:58 del 08 de mayo de 2025.

- 2) El Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador expedido en el año 2022 y actualmente vigente en su artículo 3 literal d) establece como requisito que los postulantes a Decano/a deben haber realizado o publicado **al menos tres obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los campos de su especialidad en los últimos cinco años. Estas obras deberán ser certificadas por la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación.**

En tal motivo, el Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación es la autoridad técnica especializada para analizar y corroborar la calidad de indexación y relevancia de sus publicaciones y obras aplicando especialmente la Sección V, Parágrafo II del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior vigente referente a los distintos tipos de Obras Relevantes como libros, capítulos de libros, artículos arbitrados, entre otras obras relevantes.

Es decir, el Vicerrectorado de Investigación es la unidad de peritaje técnico institucional en cuanto a las publicaciones que voluntariamente sometió a análisis y presentó la Dra. Solimar Herrera Garcés para ser certificadas como obras indexadas y de relevancia conforme a los estándares normativos vigentes dentro del actual proceso de Consulta de Decanos, y en el caso particular de la Dra. Solimar Herrera Garcés indica lo siguiente:

Sobre las publicaciones no validadas por el Vicerrectorado de Investigación:

-PUBLICACIÓN: The end-Cause Theory Application of the Theory of the Development of Principles, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-0956-0 de 06 de mayo de 2025 indica que es una publicación "NO VALIDADO", esto debido a que se trata de una "REVISTA NO INDEXADA DE ACUERDO CON SISTEMAS DE INDEXACIÓN RECONOCIDAS EN RHCUI.SO.17 No. 0171-2022" y que "NO CONSTA TAMPOCO EN SISTEMAS RECONOCIDOS PARA ACREDITACIÓN CACES".

-PUBLICACIÓN: Los derechos individuales y colectivos como base esencial para la construcción de una sociedad sostenible, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-0956-0 de 06 de mayo de 2025 indica que la publicación es "NO VALIDADO" esto "SEGÚN EL ART. 82 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DOCENTE SOBRE ARTÍCULOS ARBITRADOS".

-PUBLICACIÓN: The Adoption of Convention C156(ILO) Workers' with Family Responsibilities: Ecuador, a Case Study, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-0956-0 de 06 de mayo de 2025 indica que la publicación es "NO VALIDADO" esto debido a que se trata de una "REVISTA NO INDEXADA DE ACUERDO CON SISTEMAS DE INDEXACIÓN RECONOCIDAS EN RHCUI.SO.17 No. 0171-2022" y que "NO CONSTA TAMPOCO EN SISTEMAS RECONOCIDOS PARA ACREDITACIÓN CACES".

-PUBLICACIÓN: El estado de situación del derecho sindical en el sector público en Ecuador, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-1073-0 de 08 de mayo de 2025 indica que es una publicación "NO VALIDADA" esto porque "DE ACUERDO CON ART. 82 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DOCENTE NO SE CONSIDERAN OBRAS RELEVANTES ARTÍCULOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN".

Sobre las publicaciones validadas por el Vicerrectorado de Investigación:

-PUBLICACIÓN: Temas Laborales, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-1073-0 de 08 de mayo de 2025 certifica que SI es una obra que puede considerarse relevante de acuerdo con el reglamento vigente aplicable para el

presente proceso de consulta, y, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento para Consulta de Decanos.

-PUBLICACIÓN: Análisis jurídico de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario promulgada por la pandemia para mitigar la crisis sanitaria, económica y social en el Ecuador, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-0956-0 de 06 de mayo de 2025 certifica que **SI** es una obra que puede considerarse relevante de acuerdo con el reglamento vigente aplicable para el presente proceso de consulta, y, de acuerdo a lo indicado a lo indicado en el Reglamento para Consulta de Decanos.

Así mismo, en la impugnación presentada por la Dra. Solimar Herrera Garcés se indica que:

(...) referente a la publicación "Los derechos individuales y colectivos como base esencial para la construcción de una sociedad sostenible" misma que cuenta con una publicación en el área de conocimiento e indexación, pero ha sido observado como no validado, según el artículo 82 del Reglamento de Carrera y escalafón docente sobre los artículos arbitrados. Cabe indicar que el Reglamento para el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, como la convocatoria a consulta interna para la confirmación de la terna de postulantes a decanos para la designación del señor Rector, solicitan que entre sus requisitos el haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los campos de especialidad, sin argumentación alguna sobre artículos arbitrados. En tal sentido la Comisión debe realizar el respectivo análisis y consideración en virtud de que se excluye una publicación que cuenta con los parámetros establecidos en la normativa que regula este tipo de procesos, mucho más cuando el mencionado artículo ha constituido un aporte intelectual a la indexación de la Revista Crítica y Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y su Posgrado en índices internacionales como DIALNET y LATINDEX y RED IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO CIENTÍFICO dado que la revisión de los mismos han sido con profesionales externos a nuestra Institución y por lo tanto son de carácter "relevante".

En este sentido, cumpliendo con su requerimiento de que la Comisión realice un análisis de reconsideración respecto de su publicación titulada "Los derechos individuales y colectivos como base esencial para la construcción de una sociedad sostenible", **el pleno de esta Comisión de Consulta concuerda por unanimidad con el criterio del Vicerrectorado de Investigación**, en virtud de que el artículo 82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior establece que un artículo arbitrado debe cumplir al menos con los siguientes criterios:

- a) Revisión comprobable de por lo menos dos pares externos anónimos: **y**,
- b) Contar con ISSN de revista publicada por una editorial académica externa a la Institución de Educación Superior donde trabaja el autor, que cuente con un Consejo Editorial especializado y se encuentre registrada en un índice científico o el registro electrónico en el caso de publicaciones en línea.

Del sentido literal del artículo referido se establece la conjunción (y). Es decir, deben cumplirse de forma simultánea los dos requisitos, por lo que, el incumplimiento de uno de los criterios, implica la vulneración de lo establecido en el mentado artículo.

Por lo tanto, la publicación "Los derechos individuales y colectivos como base esencial para la construcción de una sociedad sostenible" NO CUMPLE con el criterio de haberse publicado por una editorial académica externa a la Institución de Educación Superior donde trabaja la autora, ya que como la misma Dra. Solimar Herrera Garcés lo señala en su impugnación, se trata de un artículo publicado dentro de la Revista Crítica y Derecho perteneciente a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador.

Por otra parte, en la impugnación presentada por la Dra. Solimar Herrera Garcés se indica que:

(...)en el Oficio Nro. UCE-VIDI-2025-1073-O de fecha 08 de mayo de 2025, se procede a certificar el Libro, Temas Laborales, con ISBN 978-9942-10-918-7, de la editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, referente a mi área de conocimiento de Derecho Laboral(...) En virtud de lo expuesto se sirva la reconsideración de las tres obras de relevancia o artículos en revistas indexadas presentadas[...]

Por lo tanto, cumpliendo con su requerimiento de "reconsideración de las tres obras de relevancia o artículos", el pleno de esta Comisión de Consulta observa que el Vicerrectorado de Investigación identifica dentro de la "Revisión por pares" como revisora de la obra a la Dra. Ana Jessenia Arteaga Moreira, por lo cual, esta obra tampoco cumple con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior, el cual establece que los libros deben cumplir al menos con los siguientes criterios:

- a) Revisión y evaluación comprobable de por al menos dos pares externos anónimos; y,
- b) Contar con ISBN o ISSN.

Así entonces, al igual que en el caso de la publicación analizada anteriormente, del sentido literal del artículo referido se establece la conjunción (y). Es decir, deben cumplirse de forma simultánea los dos requisitos, por lo que, el incumplimiento de uno de los criterios, implica la vulneración de lo establecido en el mentado artículo.

Por lo tanto, el pleno de esta Comisión de Consulta considera por unanimidad que el libro "Temas Laborales" NO CUMPLE con el criterio de haber sido evaluado por pares externos anónimos.

Finalmente, en su impugnación la Dra. Solimar Herrera Garcés anexa un documento en el que se hace referencia a una obra que no aparece mencionada en ningún otro documento del proceso ni se respalda con ningún otro elemento probatorio. En dicho

documento se menciona que junto con la Dra. Janetsy Gutiérrez Proenza son autoras de un artículo denominado "La protección del derecho al trabajo dentro de la economía virtual como plataforma de desarrollo en las políticas actuales" que se alude haberse publicado en la Revista Crítica y Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador.

Dado que la publicación no fue presentada oportunamente al Vicerrectorado de Investigación para cumplir con el debido proceso de revisión y certificación establecido en el Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador constituyéndolo en un argumento extemporáneo; y que incluso se trataría nuevamente de un artículo publicado por una editorial académica de la misma Institución de Educación Superior donde trabaja la auroa, **el pleno de esta Comisión de Consulta considera por unanimidad que mencionado artículo tampoco podría de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior considerarse como una publicación habilitante para poder participar en el proceso de Consulta para la integración de la Terna a Decano/a de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.**

DECISIÓN:

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, así como el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior aplicando especialmente la Sección V, Parágrafo II del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior referente a los distintos tipos de Obras Relevantes como libros, capítulos de libros, artículos arbitrados, entre otras obras relevantes; y, de acuerdo con el peritaje realizado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Central del Ecuador; según el análisis efectuado por esta Comisión de Consulta de Facultad ante su pedido, usted Dra. Solimar Herrera Garcés tan solo cuenta con una (1) obra de relevancia o artículo indexado válido para participar en el proceso de Consulta para integrar la terna de Decano/a de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador; es decir, **la Comisión de Consulta de la FICPS ratifica por unanimidad que la Dra. Solimar Herrera Garcés NO CUMPLE con tener al menos tres (3) obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los campos de su especialidad en los últimos cinco años y que puedan considerarse válidos para dicho proceso, motivo por el cual su postulación a Decano/a es rechazada.**

JOSE
ERNESTO
TAPIA
PAREDES
PRESIDENTE
Firmado digitalmente por
JOSE ERNESTO
TAPIA PAREDES
Fecha: 2025.05.13
Hora: 14:55:00
COMISIÓN DE CONSULTA FICPS


Dra. Ana Lucía Rosero
SECRETARIA ABOGADA
COMISIÓN DE CONSULTA FICPS

Resolución ante la impugnación del Dr. Andrés Benítez Triviño

ASUNTO:

Resolución ante la impugnación presentada físicamente el 12 de mayo de 2025 a las 16:35 horas por el Dr. Andrés Sebastián Benítez Triviño ante la Comisión de Consulta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales (FJCPS) en el proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador (UCE).

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS:

- 1) El Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador en su artículo 9 literal a) establece que **"Los postulantes se inscribirán con el Secretario/a Abogado/a de cada Facultad, en su calidad de Secretario/a de la Comisión de Consulta, mediante oficio suscrito por el postulante, al que se adjuntarán los documentos físicos y foliados..."**

El H. Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador estableció en el Cronograma para la Consulta Interna de Decanos que los días de inscripción de los postulantes eran los días laborales desde el jueves 01 de mayo de 2025 al jueves 08 de mayo de 2025.

Con Oficio UCE-SEC-2025-0340-O remitido por la Secretaría General de la Universidad Central del Ecuador a las 12:13 del 08 de mayo de 2025 se les recuerda e informa a todos los Secretarios/as Abogados/as de las distintas facultades de la Universidad que **"...la jornada laboral aprobada por el H. Consejo Universitario, es de lunes a viernes de 08h00 a 16h30..."**, resaltándose en negrillas dicho horario laboral por parte de la Secretaría General de la Universidad.

La Secretaria Abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales (FJCPS) cumpliendo con lo solicitado por la Secretaria General de la Universidad brindó todas las facilidades para que dentro de la jornada laboral establecida por el H. Consejo Universitario se puedan presentar las inscripciones para el proceso de Consulta de Decanos.

La Secretaria Abogada de la FJCPS de la UCE deja constancia y certifica que la inscripción para participar en el proceso de Consulta a Decano/a por parte del Dr. Andrés Sebastián Benítez Triviño así como la documentación anexa a la misma se presentó a las 16:40 del 08 de mayo de 2025.

- 2) El Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador expedido en el año 2022 y actualmente vigente en su artículo 3 literal d) establece como requisito que los postulantes a Decano/a deben haber realizado o publicado **al menos tres obras de relevancia o artículos en revistas indexadas** en los campos de su especialidad en los últimos cinco años. **Estas obras deberán ser certificadas por la Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación.**

En tal motivo, el Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación es la autoridad técnica especializada para analizar y corroborar la calidad de indexación y relevancia de sus publicaciones y obras aplicando especialmente la Sección V, Parágrafo II del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior vigente referente a los distintos tipos de Obras Relevantes como libros, capítulos de libros, artículos arbitrados, entre otras obras relevantes.

Es decir, el Vicerrectorado de Investigación es la unidad de peritaje técnico institucional en cuanto a las publicaciones que voluntariamente sometió a análisis y presentó el Dr. Andrés Sebastián Benítez Triviño para ser certificadas como obras indexadas y de relevancia conforme a los estándares normativos vigentes dentro del actual proceso de Consulta de Decanos, y en el caso particular del Dr. Andrés Sebastián Benítez Triviño indica lo siguiente:

Sobre las publicaciones no validadas en segunda revisión por parte del Vicerrectorado de Investigación luego del día límite para las inscripciones de candidaturas:

-PUBLICACIÓN: Ciencias Penales en el Ecuador, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-1088-O de 12 de mayo de 2025 indica que es una publicación en la que "NO SE EVIDENCIA REVISIÓN DE PARES EXTERNOS" por lo tanto es "NO VALIDADO".

-PUBLICACIÓN: Delitos contra la Inviolabilidad de la Vida, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-1088-O de 12 de mayo de 2025 indica que es una publicación en la que "NO SE EVIDENCIA REVISIÓN DE PARES EXTERNOS" por lo tanto es "NO VALIDADO".

-PUBLICACIÓN: Metodología Avanzada y Redacción Científica en Estudios de Caso Jurídicos, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-1088-O de 12 de mayo de 2025 indica que es una publicación en la que "NO SE EVIDENCIA REVISIÓN DE PARES EXTERNOS" por lo tanto es "NO VALIDADO".

Sobre las publicaciones validadas en segunda revisión por parte del Vicerrectorado de Investigación luego del día límite para las inscripciones de candidaturas:

-PUBLICACIÓN: Problemática y desafíos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales del Ecuador para implementar un modelo de Gobernanza: Caso de estudio de la provincia de Pichincha, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio UCE-VIDI-2025-1088-O de 12 de mayo de 2025 certifica que SI es una obra que puede considerarse relevante de acuerdo con el reglamento vigente aplicable para el presente proceso de consulta, y, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento para Consulta de Decanos.

Dentro de la impugnación presentada por el Dr. Andrés Sebastián Benítez Triviño solicita que:

SE REVISE nuevamente mis documentos habilitantes para inscribirme en el proceso de consulta interna para integrar la terna de postulantes a Decano/a de la facultad y, por ende;

SE APRUEBE mi postulación y se me haga parte de la lista para el proceso de selección de Decanos de la Facultad.

Petición que la fundamento en el artículo 9, literal C del Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para Integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador.

A petición del impugnante y cumplimiento su requerimiento de que la Comisión realice una nueva revisión, debemos indicar que:

El artículo 80 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior, el cual establece que los libros deben cumplir **al menos con los siguientes criterios:**

- a) Revisión y evaluación comprobable de por **al menos dos pares externos anónimos;** y,
- b) Contar con ISBN o ISSN.

Así entonces, del sentido literal del artículo referido se establece la conjunción (y). Es decir, deben cumplirse de forma simultánea los dos requisitos, por lo que, el incumplimiento de uno de los criterios, implica la vulneración de lo establecido en el mentado artículo.

Por lo tanto, en aplicación de la normativa vigente y atendiendo el requerimiento del Dr. Andrés Sebastián Benítez Triviño, la Comisión de Consulta realiza una nueva revisión a las obras:

- Ciencias Penales en el Ecuador
- Delitos contra la Inviolabilidad de la Vida
- Metodología Avanzada y Redacción Científica en Estudios de Caso Jurídicos

Luego de lo cual **el pleno de esta Comisión de Consulta concuerda por unanimidad con el criterio del Vicerrectorado de Investigación ya que de la información presentada y luego de efectuada la revisión requerida, no ha sido posible evidenciar la revisión de al menos dos pares externos anónimos.**

DECISIÓN:

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para Integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, así como el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior aplicando especialmente la Sección V, Parágrafo II del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior referente a los distintos tipos de Obras Relevantes como libros, capítulos de libros, artículos arbitrados, entre otras obras relevantes; y, de acuerdo con el

segundo peritaje realizado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Central del Ecuador; según el análisis efectuado por esta Comisión de Consulta de Facultad ante su pedido, usted Dr. Andrés Sebastián Benítez Triviño solo cuenta con (1) obra de relevancia o artículo indexado válido para participar en el proceso de Consulta para integrar la terna de Decano/a de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador; es decir, es decir, la Comisión de Consulta de la FICPS ratifica por unanimidad que el Dr. Andrés Sebastián Benítez Triviño NO CUMPLE con tener al menos tres (3) obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los campos de su especialidad en los últimos cinco años y que puedan considerarse válidos para dicho proceso, motivo por el cual su postulación a Decano/a es rechazada.

JOSE
ERNESTO
TAPIA
PAREDES
Dr. José Tapia
PRESIDENTE
COMISIÓN DE CONSULTA FICPS

Firmado
digitalmente por:
JOSE ERNESTO
TAPIA PAREDES
Fecha: 2025.05.15
2:19:07 -05:00



Dra. Ana Lucía Rosero
SECRETARIA ABOGADA
COMISIÓN DE CONSULTA FICPS

Resultados de calificación de postulaciones a fecha 13 de mayo de 2025

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CONSULTA PARA INTEGRAR LA TERNA DE POSTULANTES A DECANO

Resultados de calificación de postulaciones a fecha 13 de mayo de 2025
Comisión de Consulta Interna Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales

Postulaciones aprobadas por cumplir con todos los requisitos:

Dr. Raúl Llasag Fernández

Dr. Franklin Vásquez Chicaiza

Dra. Karina Tello Toral

**Postulaciones no aprobadas por no cumplir alguno(s) de los requisitos
(ver Resoluciones de impugnación):**

Dr. Mauricio Enrique Pacheco

Dr. Andrés Benítez Triviño

Dra. Solimar Herrera Garcés

Ver informe completo de resultados en el portal web de la FJCTS.

Firmas de la Comisión de Consulta:

Nombre	Cargo	Firma
Dra. Lucky Almeida	Comisionado Docente	
Dr. José Tapia	Comisionado Docente	
Sra. Johanna Duque	Comisionada Estudiantil	
Ing. Luis Solórzano	Comisionado Personal Administrativo y Empleados	
Dra. Ana Lucía Rosero	Secretaría Abogada	

Cronograma del proceso de consulta

Normativa vinculada al proceso de consulta

Normativa vinculada al proceso de consulta

1) Ley Orgánica de Educación Superior

Vigente desde el 12-10-2010 Última reforma 27-06-2024

2) Estatuto de la Universidad Central del Ecuador

Vigente desde el 22-10-2019 Última reforma 19-11-2019

3) Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal de Educación Superior

Vigente desde el 30-07-2021 Última reforma 23-05-2024

4) Reglamento para el Proceso de Consulta Interna para integrar la Terna de Postulantes a Decanos de las Facultades de la Universidad Central del Ecuador.

Vigente desde el 22-02-2022

Portal web:

www.uce.edu.ec

→Facultad de Jurisprudencia

→Sección Decanos 2025 Consulta Interna

→Informe de Resultados Comisión de Consulta

FJCPS 13/05/2025